

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

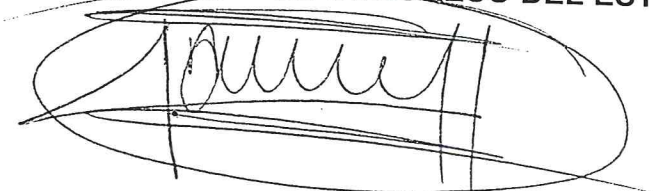
San Raymundo Jalpan, Oax., 23 de febrero del 2018

Ciudadano Diputado José de Jesús Romero López
Presidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura
Presente:

La que suscribe Adriana Atristain Orozco, Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 50 y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a esta a esta soberanía **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Adiciona un Tercer Párrafo al artículo 32 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género**, lo anterior a efecto de que sea incluido dentro del Orden del Día de la sesión Ordinaria a efectuarse el día 27 de febrero del presente año.

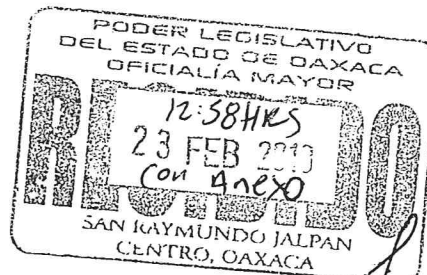
Sin más que agregar por el momento, me es grato reiterarle mis respetos.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.



DIP. ADRIANA ATRISTAIN OROZCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. ADRIANA ATRISTAIN OROZCO
DISTRITO XXI
HERGICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 23 de febrero del 2017.

Ciudadano Diputado José de Jesús Romero López
Presidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura
Presente:

La que suscribe, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 50 y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a esta soberanía **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Adiciona un Tercer Párrafo al artículo 32 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género**, lo anterior fundándome en la siguiente:

Exposición de Motivos:

Los esfuerzos que el Gobierno del estado realiza en estrecha colaboración con otras áreas diversas de la administración pública estatal y federal, así como de organizaciones de la sociedad civil para erradicar el fenómeno de violencia en agravio de las mujeres, es el paso constante y firme para lograrlo, en ello deben converger las autoridades, la sociedad civil, organismos u organizaciones civiles entre otros.

Conocer las cifras que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña (SMO), es importante para saber hasta donde hemos avanzado en combatir la violencia en agravio de las mujeres.

Existen mecanismos y medidas emergentes que se establecen para atacar de fondo la violencia y enfrentar al grave problema de homicidios en contra de las mujeres y que han sido coadyuvantes en la problemática, sin embargo, no logra erradicar el delito porque existen circunstancias ajenas que no tiene conocimiento la Fiscalía para separarlo del tipo de feminicidio.

Los estudios de género están contribuyendo a identificar qué tipo de violencia es la que se ejerce en contra de las mujeres, si bien los patrones de conducta de los agresores no son uniformes, estos varían de acuerdo a la personalidad porque las conductas serán una cierta violencia que se manifiesta en lo presentado

cotidianamente en el día a día en las relaciones, y que, por lo tanto, se encuentra presente. En estos estudios se abordan un campo de la realidad complejo, sobre el que influyen muchos factores, y que además, sufre una fuerte mixtificación al dedicarse a investigar un asunto tan complejo, y de trascendencia social para todos nuestros ciudadanos.

El acontecimiento de esto surge de la agrupación de corrientes tan importantes como el pensamiento feminista, el psicoanálisis y el pensamiento postmoderno. Donde se destaca un factor importante, que en la categoría de género no es explicación única del fenómeno de violencia, aunque a veces pueda ser el más influyente de los condicionamientos y que se llama violencia doméstica o familiar.

Los Tribunales Colegiados de Circuito emiten la clasificación de similitudes y diferencias entre el Homicidio y el Femicidio en la legislación de la Ciudad de México, en el primero se contienen, y corresponden a aquellos ilícitos contra la vida y conforme a su estructura típica guardan ciertas similitudes, pues el segundo, al tratarse de un tipo especial y derivar del primero, participa en algunos de sus elementos conformadores (vgr. privar de la vida), no menos verdad es que dada esa naturaleza (especial), se incluyen otros componentes que lo distinguen (por ejemplo, en cuanto a la calidad específica del sujeto pasivo, pues requiere que sea mujer; además que esa privación de la vida debe obedecer a razones de género; a saber, cuando la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida, etcétera) y por tanto, lo revisten de autonomía con una estructura jurídica unitaria, contenido y ámbito de aplicación propios y marco de punibilidad autónomo; diferencia entre ambos tipos que queda contrastada aún más atendiendo a la ratio legis de la precitada figura especial, en virtud a que su creación deriva de la respuesta del Estado Mexicano -en el caso particular, de la legislación local-, al clamor y exigencia internacional de implementar mecanismos para prevenir, combatir y sancionar el creciente fenómeno de "homicidios" en contra de mujeres, por motivo de género.

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia contempla la participación de los gobiernos de la República y del Estado como fundamental e imperativa para la implementación de acciones conjuntas que garanticen la seguridad de las niñas, adolescentes y mujeres de todas las edades.

Existe ámbitos de competencia, que limitan el tener conocimiento en algunas instancias de las investigaciones por la secrecía de la misma, sin embargo, se necesita que un grupo interinstitucional y multidisciplinario logre desarrollar acciones conjuntas, estructurales e integrales, donde participen representantes del

Gobierno de la República y del Estado, para que pueda existir una vinculación responsable y fortalezca el trabajo realizado por las instancias involucradas.

Por lo anterior expuesto me permito presentar ante esta soberanía de la Sexagésima Tercera Legislatura lo siguiente, para quedar de la siguiente manera:

Proyecto de Decreto:

ARTÍCULO 32.- [...]

[...]

Los trabajos se realizarán a través de un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género en conjunto con los Municipios para coordinar acciones a efecto de asegurar el acceso de las Víctimas a las políticas públicas en la materia.

Transitorio.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"



Dip. Adriana Atristain Orozco.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. ADRIANA ATRISTAIN OROZCO
DISTRITO XXI
HEROICA CIUDAD DE ENRIQUE GARCÍA